



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), quince de diciembre de dos mil veinte.

AUTO	523
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00188-00
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	CIELO PATRICIA CAÑAVERAL
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ PEÑA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 6 de noviembre de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas.

El término concedido se encuentra vencido sin que se hubiera aportado escrito contentivo del lleno de requisitos, razón por la cual debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de CIELO PATRICIA CAÑAVERAL contra MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ PEÑA, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**